

II

2022

N.º 137

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

*Dykinson, S.L.*



**II**

**2022**

**N.º 137**

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

**Edita**

*Dykinson, S.L.*



# CONTENIDO

---

## SECCIÓN DE ESTUDIOS PENALES

DERECHO DE CORRECCIÓN DE MENORES. <i>Por Diego. M Luzón Peña</i> .....	5
PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA VERSUS ADECUACIÓN SOCIAL, TOLERANCIA SOCIAL, E INSIGNIFICANCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN PRIVADA. <i>Por Nuria Castello Nicás</i> .....	27
LOS DELITOS MEDIOAMBIENTALES EN LA GANADERÍA: MAPA DE RIESGOS DEL SECTOR. <i>Por Angela Matallín Evangelio</i> .....	59
LA DELIMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE IMPRUDENCIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES. ESPECIAL REFERENCIA A LA MENOS GRAVE. <i>Por Cristina Domingo Jaramillo</i> .....	109
SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 172 QUATER DEL CÓDIGO PENAL. <i>Por Edgar Iván Colina Ramírez</i> .....	139

## SECCION DERECHO COMPARADO Y DERECHO INTERNACIONAL PENAL

EL COHECHO COMO DELITO INSTRUMENTAL. ANÁLISIS DEL PRECEPTO CONTENIDO EN EL ART. 405 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. <i>Por Roberto Cruz Palmera</i> .....	161
--	-----

## SECCIÓN JURISPRUDENCIAL

PANORAMA JURISPRUDENCIAL: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO. <i>Por Manuel Jaén Vallejo</i> .....	179
--	-----

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

RECENSIÓN A MICHAEL KUBICIEL, <i>LA CIENCIA DE LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL</i> , JOSÉ R. BÉGUELIN Y LEANDRO A. DIAS (TRAD.), EDITORES DEL SUR, BUENOS AIRES, 2021, 456 PÁGINAS. <i>Por Alejandro Ignacio Chinguel Rivera</i> .....	205
RECENSIÓN A DE LA MATA BARRANCO, N. J., <i>DERECHO PENAL, PRINCIPIOS, INTERROGANTES Y REFLEXIONES</i> , COMARES EDITORIAL, 2022, 210 PÁGINAS. <i>Por María Adrio Lorente</i> .....	213
RECENSIÓN A CARLOS JIMÉNEZ VILLAREJO, <i>CORRUPCIÓN Y FRAUDES</i> , ED. UTOPIÁ, CÓRDOBA, 2022, 486 PÁGINAS. <i>Por Anna Raga i Vives</i> .....	219
 NOTA NECROLÓGICA	
IN MEMORIAM. TOMAS VIVES: EL COMPROMISO DE UN JURISTA EXCEPCIONAL. <i>Por Enrique Orts Berenguer, Juan Carlos Carbonell Mateu, José L. González Cussac, María Luisa Cuerda Arnau</i> .....	225
 NOTICARIO .....	 229
 POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC .....	 253

**RECENSIÓN A CARLOS JIMÉNEZ VILLAREJO,  
CORRUPCIÓN Y FRAUDES,  
ED. UTOPIA, CÓRDOBA, 2022, 486 PÁGINAS**

ANNA RAGA I VIVES

*Doctoranda en Derecho y Profesora Ayudante de Derecho penal  
(Universitat Jaume I)*

## 1. INTRODUCCIÓN

“Corrupción y fraudes” es el volumen que cierra las obras completas del Fiscal Carlos Jiménez Villarejo, jurista cuya vida y obra muestra su compromiso con el Estado social y democrático de Derecho. De ahí su empeño en luchar con las armas del Derecho contra la corrupción en una época en la que las irregularidades financieras gozaban de una gran tolerancia.

Su aportación, que une sus profundos conocimientos con su consolidada experiencia como Fiscal, Fiscal-Jefe y luego primer Fiscal anticorrupción cuando recién fue creada la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, hacen de esta obra una valiosa contribución que analiza el fenómeno desde una perspectiva privilegiada.

“Corrupción y fraudes” (2022) es una compilación de artículos y escritos, desde comienzos de los años ochenta hasta la actualidad. El eje sobre el que giran éstos es la falta de probidad en el manejo de fondos públicos y demuestra –desde sus primeros escritos– las dificultades que, ante la debilidad del sistema judicial y del Ministerio Fiscal, había para perseguir esta clase de criminalidad. La obra incluye reflexiones en torno al concepto de la corrupción, su imbricación en mundo globalizado, sus causas, efectos y estrategias para su erradicación.

## 2. CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

Lo más destacable del último de los volúmenes de la obra de Jiménez Villarejo es su planteamiento de la cuestión desde la absoluta defensa de la Constitución española de 1978, tras los casi 40 años de dictadura que le precedieron; su énfasis en los perniciosos efectos que acarrea la desviación de poder y la férrea convicción de que la respuesta frente a ella debe desarrollarse de forma integral. También la visión conjunta del fenómeno: no es suficiente una respuesta estatal y represiva, sino que el ámbito preventivo y de cooperación es ineludible.

El planteamiento del Fiscal es un planteamiento constitucionalista y demócrata que concibe la lucha contra la corrupción como una exigencia dimanante del Estado social y democrático de Derecho. El autor pone el foco de atención en que la corrupción *cuestiona, pone en peligro, el propio sistema democrático entendido como el conjunto de instituciones que conforman el orden constitucional* y, puede decirse, este peligro sigue latente.

La construcción del Estado democrático de Derecho tiene, entre sus fundamentos, que los servidores públicos obren al servicio del *interés general, con imparcialidad y objetividad y bajo una taxativa interdicción de la arbitrariedad* y la corrupción es, precisamente, la negación de esos principios y la subversión de la función pública democrática en cuanto, además de contradecir la Ley, antepone el interés particular al público.

Los primeros escritos que componen este volumen, que datan en 1981, ponen de manifiesto que la respuesta estatal frente a esta clase de criminalidad era francamente insuficiente. El autor rechaza de forma explícita estos sucesos, refiriéndose a casos de relevancia pública, tales como el caso «Turisme de Catalunya», «Departament de Treball», «Ferrocarrils de la Generalitat» y los que continúan tramitándose en relación al que fuera Presidente durante más de dos décadas de la Generalitat de Catalunya. En relación con éstos y otros analizados en la obra, denuncia la débil y opaca respuesta estatal, que incluso en ocasiones actuaba con cierta connivencia con la desviación de poder.

El libro atestigua los graves y perniciosos efectos de la corrupción, entre los que destaca el distanciamiento de los ciudadanos del sistema democrático y de sus instituciones, aspecto que con mayor claridad es el que ha desencadenado esa resiliencia en la lucha contra la corrupción. Se detiene en los costes económicos, en tanto que altera el correcto funcionamiento del mercado; los políticos, en cuanto socava las instituciones quebrándose la confianza en la clase política con el negativo efecto en el sistema democrático; los sociales, en la redistribución de la riqueza

y el poder hacia sectores privilegiados y, por supuesto, morales, toda vez que genera desconcierto ciudadano y se justifican comportamientos cotidianos fraudulentos.

Los escritos, cubiertos de datos que evidencian el efectivo perjuicio que acarrea la corrupción, expresan un efectivo *debilitamiento del sistema democrático*. La corrupción tiene un perverso y directo efecto en el conjunto de la ciudadanía y es la carga económica que implica en los presupuestos, que inevitablemente repercute sobre el conjunto de los ciudadanos. Solo un profundo *proceso de democratización del poder judicial* paralelo a una *democracia política y social avanzada* podía abrir paso, como bien explica el que fuera Fiscal, a una función judicial que respondiese a lo que la sociedad y el mandato constitucional exigen.

### 3. TRES PILARES CONTRA LA CORRUPCIÓN: PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y COOPERACIÓN

Jiménez Villarejo no concibe la lucha contra la corrupción de una forma unidireccional, a través de un solo mecanismo, sino que, tras señalar las dificultades que rodean a este fenómeno –tan sibilino como esquivo–, explica que es un problema que tiene una enorme complejidad y que merece de una respuesta multidisciplinar, desde el ámbito de la detección, la prevención y la represión. La respuesta frente a la corrupción no ha de ser solamente punitiva, aunque sea muy importante, no es la única vía; el problema es estructural, complejo y quizá esta perspectiva transversal sea una de las cuestiones más meritorias de sus escritos.

Como afirma el autor, la respuesta no solo corresponde al aparato represivo del Estado; es decisivo, para prevenirla y detectarla el funcionamiento *efectivo* de los controles internos de la Administración. Pero todo lo anterior no será suficiente si no se abre camino a una *nueva cultura política y cívica renovada*, que esté orientada como plantea el Preámbulo de la CE *hacia una democracia avanzada*, es decir, que avance hacia un orden económico social y justo, en el que los políticos y funcionarios lejos de patrimonializar el poder, actúen conforme a su misión: estar al servicio de los ciudadanos.

Describe con nitidez que la corrupción no es un fenómeno nuevo, pero sí ha modificado sus características esenciales. La creciente liberalización de los sistemas económicos, la desaparición progresiva de las fronteras comerciales, el desarrollo del comercio internacional y el vertiginoso auge de los medios de comunicación han supuesto un indudable

cambio en este ámbito. De ahí que la respuesta internacional sea una herramienta con una indudable eficacia.

Los paraísos fiscales subsisten como expresión y bastión de los negocios ocultos, del dinero sucio, de un secretismo que impide saber si los flujos económicos proceden de delitos. Las dificultades que presenta el secreto bancario y los paraísos fiscales precisan respuestas nacionales y multilaterales como condición necesaria para un desarrollo equilibrado y razonable de los pueblos. Destaca el autor la importancia de dar una respuesta internacional y conjunta. Es preocupante que no exista una clara voluntad de cooperación entre Estados y que haya las barreras u obstáculos que impidan la investigación.

Entre la veintena de escritos destaca la firma de un Manifiesto con otros compañeros de la Comunidad Europea que, en los noventa, decían “A la sombra de una Europa en construcción visible, oficial y respetable, se oculta otra Europa más discreta, menos confesable, la Europa de los paraísos fiscales que prospera sin vergüenza gracias a los capitales a los que se presta refugio. La Europa de los bancos donde el secreto es una coartada y una barrera. La Europa donde el dinero de origen fraudulento circula a gran velocidad de una cuenta a otra, de un paraíso fiscal a otro, bajo la protección de sociedades offshore o de testaferros”. Y, lamentablemente, estas afirmaciones no han perdido vigencia.

#### 4. PROPUESTAS DE MEJORA

Algunas de las respuestas que promovía el exfiscal fueron finalmente recogidas en el ordenamiento jurídico, pero no todas, y quizá habría que seguir atendiendo a sus planteamientos pues los datos demuestran que lejos de haberse neutralizado o disminuido la corrupción ésta persiste, toda vez que la delincuencia se ve hoy optimizada por técnicas impensables hace unos años. Y ligado a ello, lo pernicioso del fraude fiscal, que impide que el Estado tenga una base imponible suficiente para garantizar los derechos sociales y servicios públicos. Como señala el autor, resulta llamativa también la *amnistía fiscal* que prevé el CP, pues no deja de ser un trato de favor a un tipo de delincuentes.

Es sintomático y revelador que el legislador, una vez asentada la democracia, con la CE de 1978, bajo una Ley de Partidos con una escueta regulación, aprobase la LO 3/1987, de 2 de julio, sobre su financiación. Lejos de expresar *el pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular*, a éstos les faltaba transparencia y que se garantizase su regularidad.

Entre sus propuestas, con anterioridad a la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que creó un tipo específico para los delitos de financiación ilegal de partidos políticos, el autor planteaba la necesidad de otorgarle a estas conductas de relevancia penal, porque *quien ilegalmente aporta fondos a un partido lesiona un bien jurídico específico y de relevancia cual es el orden constitucional* (“Corrupción y sistema político”, 2006). Ésta era una exigencia planteada desde hacía quince años por la Fiscalía Anticorrupción que, como tantas otras propuestas, en su momento, cayó al vacío.

En el año 2004, en su artículo “Combate a la corrupción” (*Revista Papers d’Innovació Social*, nº 85), recién aprobada la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (que entró en vigor en España en 2006), significa la importancia que tiene este texto internacional para promover el desarrollo de mecanismos anticorrupción, facilitar y regular la cooperación entre Estados y desarrollar y armonizar las políticas relativas a la prevención, detección y erradicación de la corrupción. El Fiscal en aquel entonces, y antes de la entrada en vigor en España de esta Convención internacional, reclamaba ya la tipificación del *delito de enriquecimiento ilícito*, esto es, “el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él” (art. 20 CNUCC). Pese a que es una cuestión que requerirá de un afinado y profuso proceso de argumentación, pues puede suponer inevitables quiebras constitucionales, en su opinión fortalecería la represión de las conductas contra la corrupción. El autor, a día de hoy, después de más de una década de vigencia de la Convención de Mérida, sigue preconizando su tipificación, como destacadamente hizo el 22 de junio de 2022, en un acto en el que la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) rendía homenaje al Fiscal que dedicó toda su vida a velar por la vigencia de los principios sobre los que se asienta el Estado de Derecho.